

CONTRATO ABIERTO AD/42/11075001-150-11/RFD-RENAPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EL C.P. MARTÍN LIZÁRRAGA DÍAZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CARLOS ALEJANDRO MONSIVÁIS CARRILLO, COORDINADOR DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD". Y DEL ING. RICARDO GALLARDO RESÉNDIZ, COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, GARPA ARRENDA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. EDNA BEATRIZ LOYON CASTILLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COLEF"

- 1.1 QUE CON FECHA 3 DE AGOSTO DEL AÑO 1982, SE CONSTITUYÓ DE MANERA LEGAL LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS FRONTERIZOS DEL NORTE DE MÉXICO, A.C. DEDICADA A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA MATERIA Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR SU REPRESENTADA COMO ASOCIACIÓN CIVIL.
- 1.2 QUE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1986, SE MODIFICÓ A LA DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CFN-860206-338.
- 1.3 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2010
- 1.4 QUE LA REPRESENTACIÓN DE "EL COLEF" PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ A CARGO DE SU DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EL C.P. MARTÍN LIZÁRRAGA DÍAZ, POR DELEGACIÓN DE FACULTADES, OTORGADAS MEDIANTE EL PODER GENERAL NÚMERO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN LOS REGISTROS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LAS CUALES NO HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.5 QUE EL PROYECTO "INTEGRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD" CUENTA CON RECURSOS AUTORIZADOS DEL FIDEICOMISO DENTRO DEL PRESUPUESTO OTORGADO PARA EL AÑO DOS MIL ONCE, DESTINADOS A CUBRIR LA ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS.
- 1.6 QUE PARA LA ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, SE REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", ANOTADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
- 1.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA FACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 1.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL UBICADO EN KM. 18.5 CARRETERA ESCÉNICA TIJUANA-ENSENADA, SAN ANTONIO DEL MAR, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C. P. 22560.



Motivación: (1) se trata de información personal y no se cuenta con el consentimiento. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II, y art. 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

I.9 QUE SE HA DESIGNADO AL ING. RICARDO GALLARDO RESENDIZ, COORDINAR DE SERVICIOS GENERALES, COMO EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

I.10 QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS ES FIJO Y NO ESTÁ SUJETO A AJUSTES

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,608, DE FECHA 23 DE ENERO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.

II.2 QUE ACREDITA A SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. EDNA BEATRIZ LOYON CASTILLO, MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,515, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALBERTO GARCÍA RUVALCABA

II.3 QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE REQUIERE "EL COLEF".

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R. F. C. [REDACTED])

II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN [REDACTED]

II.6 QUE SU OBJETO LEGAL ES EL ARRENDAMIENTO, COMPRA-VENTA, CONSIGNACIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, Y CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE O MARINO.

II.7 QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III. DE AMBAS PARTES

III.1 QUE OTRA INFORMACIÓN DISTINTA DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SOLO PODRÁ SER DIFUNDIDA MEDIANTE SU AUTORIZACIÓN Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES

III.2 QUE LAS EXPRESIONES QUE SERÁN USADAS DE UNA U OTRA FORMA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TIENEN EL SIGNIFICADO QUE SE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE FORMA PARTE DEL MISMO.

III.3 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, SE USARÁ EL IDIOMA ESPAÑOL.

III.4 QUE SE RECONOCE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO, Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONFORME A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", EN ADELANTE "EL SERVICIO"

Motivación: (1) se trata de información personal y no se cuenta con el consentimiento. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II y Art. 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS | IMPORTE EN M.N. POR DÍA |
|----------|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1 | VAGONETA CHEVROLET MEDELO 2009 | TIJUANA, BAJA CALIFORNIA | \$1,200.00 |
| 1 | VAGONETA CHEVROLET MODELO 2011 | TIJUANA, BAJA CALIFORNIA | \$1,200.00 SÉPTIMO DÍA GRATIS |
| 1 | ATTITUDE MODELO 2011 | LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR | \$500.00 |
| 2 | TOWN AND COUNTRY MODELO 2011 | LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR | \$1,050.00 SÉPTIMO DÍA GRATIS |

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO.- "EL COLEF" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" LOS MONTOS QUE DE ACUERDO CON LAS FACTURACIONES DE POR "EL SERVICIO".

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ MENOR NI MAYOR, SEGÚN EL ESTIMADO DE LOS REQUERIMIENTOS POR "EL COLEF", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MONTO MÍNIMO DE \$64,000.00 M.N. (SON SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 11% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO \$160,000.00 M.N. (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 11% DE I.V.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA DICHOS MONTOS VARIARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL COLEF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR "LOS SERVICIOS" PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE FACTURA CORRESPONDIENTE, EN MONEDA NACIONAL Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL COLEF" UBICADAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OTORGAR "EL SERVICIO" EN SUS DOMICILIOS UBICADOS EN LAS CIUDADES QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"EL COLEF" SÓLO RECIBIRÁ "EL SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMOS SE ENTREGAN DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR "EL SERVICIO" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COLEF". DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO DE 2011 AL 15 DE JULIO DE 2011.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LOS CONTRATANTES ESTÁN CONFORMES EN ESTIPULAR PENAS CONVENCIONALES, PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO EN LA REALIZACIÓN DE "EL SERVICIO" CONTRATADO, EQUIVALENTE A 20% DEL MONTO PENDIENTE A REALIZAR, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, HASTA ACUMULAR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, CASO EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SEXTA.- GARANTÍA.- SE DISPENSA A "EL PROVEEDOR" DE EXHIBIR ANTE "EL COLEF", LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL ARTÍCULO 42 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL COLEF".



Motivación: (1) se trata de información personal y no se cuenta con el consentimiento. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II y Art. 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

SÉPTIMA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL COLEF" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EXCEPTO POR LAS CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE RESCISIÓN SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COLEF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DEL "EL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DE ESTE CONTRATO Y DEMÁS ESTIPULACIONES.
- C) SI "EL PROVEEDOR" DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO O SUBCONTRATA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, SIN LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL COLEF".
- E) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES, POR CAUSA DE HUELGA O POR CUALQUIER OTRA FORMA QUE AFECTE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, "EL COLEF" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA, O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBIDO A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO EL ACONTECIMIENTO NATURAL E INEVITABLE, PREVISIBLE O IMPREVISIBLE QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (TERREMOTOS, INUNDACIONES, ALTAS TEMPERATURAS, ETC.) SIENDO ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS.

SE ENTIENDE POR FUERZA MAYOR, LO HECHO POR EL HOMBRE CON CARÁCTER PREVISIBLE, PERO INEVITABLE QUE IMPIDA TAMBIÉN EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (HUELGAS, GUERRAS, RESTRICCIONES GUBERNAMENTALES, ETC.) SIENDO ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, MOTIVO RAZÓN A PERSONAS DISTINTAS DE LAS INSTANCIAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO, INFORMES O DATOS SOBRE LAS PERSONAS Y LOS BIENES ADSCRITOS A "EL COLEF", OBTENIDOS CON MOTIVO Y EN EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE EL PERSONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERARSE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A "EL COLEF", COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO CUALQUIER CONFLICTO LEGAL DE CARÁCTER LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO QUE EL PERSONAL SUBORDINADO A SU CARGO PROMUEVAN EN CONTRA DE "EL COLEF".

Motivación (1) se trata de información personal y no se cuenta con el consentimiento Fundamento Legal: Artículo 16, Fracción II, y Art. 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

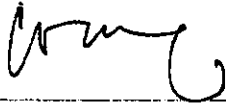
DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO Y MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD, QUEDANDO EN PODER DE "EL COLEF" DOS EJEMPLARES Y DE "EL PROVEEDOR" UN EJEMPLAR, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL DÉCIMO SEXTO DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

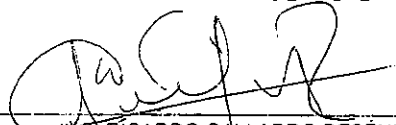
POR "EL COLEF"



C. P. MARTÍN LIZARRAGA DÍAZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



DR. CARLOS ALEJANDRO MONSIVAÍS CARRILLO
COORDINADOR DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN Y EXPEDICIÓN
DE CÉDULA DE IDENTIDAD"



ING. RICARDO GALLARDO RESENDIZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"



Motivación: (1) se trata de información personal y no se cuenta con el consentimiento. Fundamento Legal: Artículo 18, Fracción II y Art. 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO ADM2/11075001-150-11/RFD-RENAPO ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, CELEBRADO EN 5 HOJAS ÚTILES ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., "EL COLEF", REPRESENTADO POR EL C.P. MARTÍN LIZARRAGA DÍAZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CARLOS ALEJANDRO MONSIVAÍS CARRILLO, COORDINADOR DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD", Y DEL ING. RICARDO GALLARDO RESENDIZ, COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, GARPA ARRENDADA, S.A. DE C.V., "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. EDNA BEATRIZ LOYÓN CASTILLO, CONSE